

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0025055
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: EYE OF THE DRAGON

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Juegos de azar por computadora; software descargable de juegos de computadora para juegos de azar y para máquinas de juego, incluidos juegos de máquinas tragamonedas; software informático para juegos y software de aplicaciones informáticas que incluyen juegos y actividades de juego; componentes electrónicos para máquinas de juegos de azar; hardware y software informático para máquinas de juego y de azar; hardware para juegos de azar, en particular para máquinas recreativas, máquinas tragamonedas y máquinas de videolotería, con o sin pago; aparatos y soportes de datos electrónicos, magnéticos o biométricos para accionar máquinas de juegos de azar; publicaciones electrónicas descargables relacionadas con juegos y juegos de azar; software informático descargable y software informático para la administración y gestión de juegos y juegos de azar en línea; software para juegos de azar a través de Internet, redes de telecomunicaciones o dispositivos de comunicación, con o sin pago de premios; hardware y software para juegos de azar en Internet y a través de redes de telecomunicaciones; hardware y/o software para salas de apuestas; software para juegos y apuestas a través de Internet, redes de telecomunicaciones o dispositivos de juego conectados en red.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

NOVOMATIC AG
WIENER STR. 158, 2352 GUMPOLDSKIRCHEN- AUSTRIA

GUMPOLDSKIRCHEN KARNTEN
AUSTRIA

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.